ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, agosto 11 del 2026

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villa del Rosario, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la efectividad de los derechos de las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y, particularmente, de la población víctima del conflicto armado, procurando brindar una atención oportuna, digna y adecuada frente a las necesidades derivadas de los hechos victimizantes.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. A su vez, el artículo 13 superior dispone que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de quienes se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. De igual manera, el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 1448 de 2011 establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Esta normativa fue modificada y prorrogada, entre otras disposiciones, mediante la Ley 2421 de 2024.

En particular, el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 19 de la Ley 2421 de 2024, reconoce el derecho de las víctimas a la ayuda humanitaria, de acuerdo con las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y con enfoque diferencial. La misma disposición establece condiciones de oportunidad para su entrega.

De manera particular, el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 regula la atención inmediata para las personas que manifiestan haber sido víctimas de desplazamiento forzado y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada, contemplando la atención de necesidades de albergue temporal y asistencia alimentaria, en los términos establecidos por la ley.

Así mismo, el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 76 de la Ley 2421 de 2024, establece funciones a cargo de las entidades territoriales en materia de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, disponiendo que estas deben diseñar, ajustar e implementar la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas, con los correspondientes programas de prevención, asistencia, atención, protección y

reparación integral, en armonía con los instrumentos de planeación territorial y con los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

En ese sentido, el Municipio de Villa del Rosario requiere contar con los mecanismos necesarios para atender oportunamente las necesidades de ayuda y atención humanitaria que sean identificadas en la población víctima y que, de acuerdo con los criterios legales, administrativos y de focalización establecidos por la Entidad, resulten procedentes. Para ello, se requiere disponer de bienes destinados a atender necesidades básicas e inmediatas, tales como alimentos, elementos de aseo, productos destinados a niños y niñas, utensilios de cocina y demás elementos definidos en las especificaciones técnicas del proceso.

La necesidad identificada se encuentra directamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024-2027", específicamente con el Programa 8: "Construyendo la Villa del Rosario que Queremos", cuyo objetivo programático es "Brindar Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas".

De manera específica, el proceso contribuye al cumplimiento del Código de Producto 4101025 – Servicio de ayuda y atención humanitaria, mediante la ejecución de acciones orientadas a proporcionar asistencia humanitaria a la población víctima que, conforme a los criterios establecidos, requiera dicha atención.

Así mismo, la contratación se encuentra vinculada al Proyecto de Inversión BPIN 2024548740062 – "Fortalecimiento para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el municipio", cuyo indicador de producto corresponde a "Personas con asistencia humanitaria". En consecuencia, la ejecución del contrato permitirá materializar recursos y acciones directamente relacionados con el cumplimiento del producto y del indicador previstos en el proyecto de inversión y en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es *"SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER"*, como mecanismo para contribuir al cumplimiento de las obligaciones municipales en materia de atención y asistencia humanitaria a la población víctima.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La contratación resulta conveniente y oportuna para el Municipio de Villa del Rosario, toda vez que permitirá disponer de los bienes y de la capacidad operativa necesaria para atender las necesidades de ayuda y atención humanitaria de la población víctima que, de conformidad con los criterios legales e institucionales aplicables.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación se encuentra soportada en las obligaciones constitucionales y legales a cargo del Municipio en materia de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, particularmente en los artículos 47, 63 y 174 de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024. En este sentido, la contratación es un instrumento para materializar las competencias de la entidad territorial y ejecutar las acciones previstas en sus instrumentos de planeación.

Desde el punto de vista social, la contratación resulta conveniente porque contribuye a atender necesidades básicas de las personas y hogares víctimas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que sean identificados como beneficiarios de las medidas de asistencia correspondientes. La provisión de alimentos, elementos de aseo, productos destinados a niños y niñas, utensilios de cocina y demás bienes contemplados en las especificaciones técnicas guarda correspondencia con algunos de los componentes de ayuda humanitaria previstos en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011.

Desde el punto de vista técnico y operativo, resulta conveniente contar con un contratista que disponga de la capacidad necesaria para garantizar el suministro y entrega de los bienes en las condiciones establecidas por la Entidad, verificando aspectos relacionados con cantidad, calidad, presentación, empaque, conservación y oportunidad.

Desde el punto de vista administrativo, la contratación permitirá establecer un procedimiento definido para la solicitud, suministro, entrega, verificación y recibo de los bienes, asignando responsabilidades al contratista y al supervisor y permitiendo mantener soportes que acrediten las entregas realizadas. La ejecución deberá sujetarse a las solicitudes efectuadas por la Entidad y a la identificación previa de los beneficiarios por parte de la dependencia competente, de acuerdo con los procedimientos institucionales.

Desde el punto de vista económico, la contratación resulta conveniente en la medida en que permite establecer previamente las condiciones y precios de los bienes requeridos, promoviendo la selección objetiva y el uso eficiente de los recursos públicos. El Municipio reconocerá únicamente los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, dentro del presupuesto disponible y conforme a los precios establecidos en la oferta seleccionada.

En materia de planeación contractual, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de economía y exige el cumplimiento de las actuaciones estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva y la adecuada estructuración del proceso.

Tratándose de mínima cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que los estudios previos deben contener, como mínimo, la descripción de la necesidad, el objeto identificado conforme al Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De acuerdo con la cuantía estimada y las condiciones del objeto contractual, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, modificado, entre otras normas, por el Decreto 1860 de 2021. Esta modalidad permite adelantar un procedimiento acorde con la cuantía del proceso, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La contratación se encuentra igualmente alineada con el Programa 8: "Construyendo la Villa del Rosario que Queremos", el objetivo programático "Brindar Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas", el Código de Producto 4101025 – Servicio de ayuda y atención humanitaria y el Proyecto BPIN 2024548740062 – "Fortalecimiento para la atención, asistencia y reparación

integral a las víctimas en el municipio", contribuyendo al cumplimiento del indicador de producto "Personas con asistencia humanitaria".

De igual manera, la actuación contribuye al Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS 16, relacionado con la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, el acceso a la justicia y la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas, en cuanto fortalece la respuesta institucional frente a las necesidades de la población víctima y promueve acciones orientadas a su inclusión y protección.

En consecuencia, desde las perspectivas jurídica, social, técnica, administrativa, económica y de planeación, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es *"SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER"*, por cuanto permite atender una necesidad pública concreta, ejecutar las acciones previstas en los instrumentos de planeación municipal y contribuir al cumplimiento de las obligaciones legales del Municipio en materia de atención y asistencia a la población víctima.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Villa del Rosario requiere contratar el **"SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER"** mediante el suministro y entrega de bienes destinados a atender necesidades básicas e inmediatas de la población víctima que, de conformidad con los criterios legales, administrativos y de focalización establecidos por la Entidad, sea identificada como beneficiaria de las medidas de asistencia humanitaria.

El servicio comprende el suministro y entrega de los bienes definidos en las especificaciones técnicas del proceso, entre ellos alimentos, elementos de aseo, productos destinados a niños y niñas, utensilios de cocina y demás elementos requeridos para la atención humanitaria, en las cantidades, presentaciones, condiciones de calidad y demás características establecidas por el Municipio.

La prestación del servicio deberá realizarse de manera oportuna, completa y conforme a las solicitudes efectuadas por la Entidad, garantizando la calidad e idoneidad de los bienes y la adecuada entrega a los beneficiarios previamente determinados por la dependencia competente, de acuerdo con los procedimientos institucionales aplicables.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del

contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación:

ITEM	UNSPSC	NOMBRE CLASE
1	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
2	50221300	Harina y productos de molinos
3	50192901	Pasta sencilla o fideos
4	50171551	Sal de mesa
5	50201706	Café
6	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
7	50467007	Atún enlatada
8	50401800	Fríjoles
9	50404500	Lentejas
10	50131704	Leche en polvo
11	53131500	Dentales
12	53131600	Baño y cuerpo
13	53102300	Ropa interior
14	56101500	Muebles
15	81141600	Manejo de cadena de suministros

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá prestar el servicio de ayuda y atención integral a las víctimas mediante el suministro y entrega de los bienes que conforman los componentes de ayuda humanitaria definidos por el Municipio de Villa del Rosario, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad, las solicitudes efectuadas durante la ejecución contractual y las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

Los bienes deberán ser suministrados en las cantidades requeridas por la Entidad, cumplir con las características de presentación, gramaje, contenido, calidad, condiciones de empaque, conservación y demás especificaciones señaladas para cada ítem, y encontrarse en condiciones aptas para su entrega y consumo o utilización, según corresponda.

El contratista deberá garantizar que los productos alimenticios y demás bienes suministrados sean nuevos, íntegros, aptos para el consumo o uso humano, cuenten con los registros, permisos, rotulado y demás requisitos sanitarios o técnicos que resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza, y se encuentren dentro de su respectiva fecha de vencimiento o vida útil al momento de la entrega.

COMPONENTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	GRAMAJE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (UNITARIOS)	VALOR TOTAL KIT
KIT DE ALIMENTACIÓN	1	ARROZ BLANCO DE GRANO ENTERO	PAQUETE	500 GRAMOS	6	UNIDAD	$ 5.250,00	$ 31.500,00	$ 632.550,00
	2	ACEITE VEGETAL EN ENVASE PLÁSTICO	BOTELLA	900 ML	2	UNIDAD	$ 19.500,00	$ 39.000,00	
	3	HARINA DE MAÍZ	BOLSA	500 GRAMOS	4	UNIDAD	$ 4.350,00	$ 17.400,00	
	4	PASTA TIPO ESPAGUETI	BOLSA	500 GRAMOS	4	UNIDAD	$ 3.900,00	$ 15.600,00	
	5	SAL	BOLSA	1000 GRAMOS	1	UNIDAD	$ 4.500,00	$ 4.500,00	
	6	CAFÉ MOLIDO	BOLSA	500 GRAMOS	2	UNIDAD	$ 48.000,00	$ 96.000,00	
	7	PANELA	BLOQUE CUADRADO	450 GRAMOS	4	UNIDAD	$ 9.750,00	$ 39.000,00	
	8	LOMITO DE ATÚN EN AGUA	LATA	160 GRAMOS	4	UNIDAD	$ 13.800,00	$ 55.200,00	
	9	FRIJOL BOLA/CARGAMANTO ROJO	BOLSA	500 GRAMOS	3	UNIDAD	$ 9.150,00	$ 27.450,00	
	10	CHOCOLATE TRADICIONAL PASTILLADO	BOLSA	450 GRAMOS	2	UNIDAD	$ 21.000,00	$ 42.000,00	
	11	AZÚCAR REFINADA	PAQUETE	500 GRAMOS	2	UNIDAD	$ 6.300,00	$ 12.600,00	
	12	FÉCULA DE PLÁTANO	BOLSA	500 GRAMOS	2	UNIDAD	$ 8.250,00	$ 16.500,00	
	13	SARDINAS	LATA	425 GRAMOS	2	UNIDAD	$ 21.000,00	$ 42.000,00	
	14	AVENA	BOLSA	500 GRAMOS	2	UNIDAD	$ 8.250,00	$ 16.500,00	
	15	HARINA DE TRIGO TRADICIONAL	BOLSA	500 GRAMOS	2	UNIDAD	$ 6.000,00	$ 12.000,00	
	16	LENTEJA	BOLSA	500 GRAMOS	2	UNIDAD	$ 7.950,00	$ 15.900,00	
	17	LECHE EN POLVO	BOLSA	900 GRAMOS	3	UNIDAD	$ 49.800,00	$ 149.400,00	
ASEO - SEGMENTO ADULTOS	18	CREMA DE DIENTES DE TRIPLE ACCIÓN	TUBO	100 ML	2	UNIDAD	$ 11.850,00	$ 23.700,00	$ 230.175,00
	19	CEPILLO DE DIENTES DE CERDAS SUAVES PARA ADULTO	INDIVIDUAL	N/A	2	UNIDAD	$ 5.400,00	$ 10.800,00	
	20	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO, PAQUETE DE 4 UNIDADES, TRIPLE HOJA	PAQUETE	ROLLO	6	UNIDAD (PAQUETE DE 4 UNIDADES)	$ 9.000,00	$ 54.000,00	
	21	JABÓN DE BAÑO * 110 GRAMOS, PAQUETE DE 3 UNIDADES	PAQUETE	N/A	3	UNIDAD (PAQUETE DE 3 UNIDADES)	$ 18.450,00	$ 55.350,00	

	22	JABÓN EN BARRA * 300GR	INDIVIDUAL	N/A	3	UNIDAD	$ 5.175,00	$ 15.525,00	
	23	TOALLAS HIGIÉNICAS MEDIANAS CON ALAS	PAQUETE	12	4	UNIDAD (PAQUETE DE 12 UNIDADES	$ 8.700,00	$ 34.800,00	
	24	DESODORANTE PARA MUJER EN CREMA	TUBO	60 GRAMOS	2	UNIDAD	$ 9.000,00	$ 18.000,00	
	25	DESODORANTE PARA HOMBRE EN CREMA	TUBO	61 GRAMOS	2	UNIDAD	$ 9.000,00	$ 18.000,00	
ASEO - SEGMENTO INFANTES	26	CEPILLO DE DIENTES DE CERDAS SUAVES PARA NIÑO	INDIVIDUAL	N/A	2	UNIDAD	$ 5.400,00	$ 10.800,00	$ 285.300,00
	27	PAÑAL DESECHABLE, ETAPA 1	PAQUETE	30 UNIDADES	1	UNIDAD (PAQUETE DE 30 UNIDADES)	$ 51.000,00	$ 51.000,00	
	28	PAÑAL DESECHABLE, ETAPA 3	PAQUETE	30 UNIDADES	1	UNIDAD (PAQUETE DE 30 UNIDADES)	$ 63.000,00	$ 63.000,00	
	29	PAÑAL DESECHABLE, ETAPA 5	PAQUETE	30 UNIDADES	1	UNIDAD (PAQUETE DE 30 UNIDADES)	$ 97.500,00	$ 97.500,00	
	30	PAÑITOS HÚMEDOS PARA BEBÉ, PAQUETE DE 80 UNIDADES	PAQUETE	80 UNIDADES	2	UNIDAD (PAQUETE DE 80 UNIDADES)	$ 10.500,00	$ 21.000,00	
	31	CREMA ANTIPAÑALITIS PARA BEBÉ	TUBO O CAJA	20 GRAMOS	2	UNIDAD	$ 21.000,00	$ 42.000,00	
COMPONENTE: UTENSILIOS DE COCINA	32	OLLA DE COCINA DE 20 CM Y 3,5 LITROS, CON TAPA	OLLA	N/A	1	UNIDAD	$ 60.000,00	$ 60.000,00	$ 490.500,00
	33	SARTÉN DE ALUMINIO ANTIADHERENTE PARA USO AL FUEGO, DE 24 CM DE DIÁMETRO	SARTÉN	N/A	1	UNIDAD	$ 40.500,00	$ 40.500,00	
	34	COLCHONETA ANTIESCARAS CON FORRO EN TELA ANTIFLUIDO, DE 190 CM X 45 MM	INDIVIDUAL	N/A	1	UNIDAD	$ 390.000,00	$ 390.000,00	
VALOR TOTAL, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TRIBUTOS, TASAS Y DESCUENTOS QUE HAYA LUGAR									$ 1.638.525,00

VALOR TOTAL REFERENCIAL POR KIT, INCLUIDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TRIBUTOS, TASAS Y DESCUENTOS A QUE HAYA LUGAR: $1.638.525.

CONDICIONES DE SUMINISTRO Y ENTREGA

Los bienes serán suministrados y entregados de acuerdo con los requerimientos que efectúe el Municipio de Villa del Rosario durante la ejecución contractual. Las solicitudes serán realizadas por el supervisor del contrato o por el funcionario que la Entidad determine, de acuerdo con las necesidades de atención humanitaria previamente identificadas y con la disponibilidad presupuestal.

El contratista deberá realizar las entregas dentro del plazo establecido por la Entidad en cada solicitud, en el lugar o lugares indicados por el supervisor, garantizando que los bienes correspondan a las cantidades y especificaciones requeridas. Cada entrega deberá estar acompañada de los documentos que permitan verificar las cantidades suministradas y su correspondiente valor, así como de los soportes de entrega a los beneficiarios cuando sean requeridos por la Entidad.

EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por el valor total adjudicado y de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por el Municipio durante el plazo de ejecución contractual.

Las cantidades señaladas en la presente tabla son referenciales y corresponden a la composición y valoración de los componentes o kits para efectos de estructuración económica del proceso, por lo que no constituyen cantidades mínimas garantizadas de adquisición por parte del Municipio.

En consecuencia, el Municipio solicitará los bienes de acuerdo con las necesidades reales de la población beneficiaria, la disponibilidad presupuestal y las condiciones de ejecución del contrato, y pagará exclusivamente las cantidades efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados y aceptados durante el proceso de selección.

El agotamiento del valor contractual se producirá con la utilización total de los recursos disponibles para atender las necesidades requeridas, sin que exista obligación para el Municipio de ejecutar la totalidad del valor contratado cuando las necesidades efectivamente identificadas sean inferiores al monto máximo contractual.

La ejecución del contrato estará sujeta, en todo caso, al plazo contractual, al presupuesto disponible y a las necesidades de ayuda y atención humanitaria que sean identificadas durante su vigencia.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos de transporte, logística, administración, utilidad y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, el Municipio de Villa del Rosario reconocerá y pagará únicamente los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista y con los requerimientos efectuados por la Entidad durante el plazo de ejecución, hasta la concurrencia del presupuesto oficial.

El valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.638.525,00) M/CTE** corresponde exclusivamente al valor referencial utilizado por la Entidad para estructurar y valorar los componentes que conforman el kit de ayuda humanitaria y establecer los precios unitarios de referencia del proceso, por lo cual no corresponde al valor del contrato ni constituye una cantidad mínima de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la presentación de la oferta económica, los interesados deberán diligenciar en su totalidad el dispuesto por la Entidad, indicando los precios unitarios correspondientes a cada uno de los ítems, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. Como valor total de la oferta económica, los interesados deberán indicar la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE**, correspondiente al presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Los precios unitarios ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para el suministro, transporte, entrega y demás actividades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos administrativos, utilidad y demás conceptos a que haya lugar.

La ejecución del contrato será a monto agotable, por lo que el Municipio de Villa del Rosario pagará únicamente los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y hasta la concurrencia del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EVALUACIÓN Y FACTOR DE SELECCIÓN

La evaluación económica se realizará con fundamento en el criterio de menor precio, tomando como factor de selección el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems que integran el Anexo Económico, conforme a la metodología establecida en la Invitación Pública.

En consecuencia, entre las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y las demás condiciones exigidas por la Entidad, será seleccionada aquella que presente el menor valor resultante de la sumatoria de los precios unitarios ofertados para los ítems, por constituir la oferta económica de menor precio para efectos de la selección.

El resultado de dicha sumatoria tendrá carácter exclusivamente evaluativo y comparativo y no corresponderá al valor del contrato, el cual tendrá como límite máximo el presupuesto oficial de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE** y se ejecutará a monto agotable, de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción por el Municipio.

No. CDP	00 001508 DE 2026
No. RUBRO	2.3.2.02.02.009.41.04
NOMBRE RUBRO	Servicio de ayuda y atención humanitaria
VALOR CDP	**$ 40.000.000,00**
VALOR DEL PROCESO	**$ 40.000.000,00**

FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Villa del Rosario pagará al contratista mediante actas parciales y/o acta final, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y los precios unitarios ofertados y aceptados por la entidad, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán previa presentación del informe de actividades, acta parcial y/o final, según corresponda, debidamente suscrita por el supervisor, factura o cuenta de cobro y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legalmente exigibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, correspondientes al período objeto de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que resulten aplicables. Cuando se trate de persona jurídica, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal. El supervisor del contrato podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dichas obligaciones y solicitar los soportes correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Villa del Rosario para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe sobre los pagos a su favor las deducciones, retenciones o descuentos correspondientes a los gravámenes municipales, departamentales y nacionales a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Orden	**Descuentos en compras públicas de bienes y servicios**
	Persona natural y jurídica declarante de renta

	Estampillas y erogaciones que haya lugar	
Municipal	DSCTO - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 SMMLV	0,5%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 a 10 SMMLV	1,0%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2,0%
	DSCTO - ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FAMILIAR DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2%
	DSCTO - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO-ANCIANO)	2%
	CONTRATOS DE OBRA	5%
	DSCTO – TASA PRODEPORTE	2%
	DSCTO – RETENCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Ver acuerdo 025 de 2024
Departamental	DSCTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1%
	DSCTO - ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE 2 EN ADELANTE SMMLV	2%
Nacional	RETENCION EN LA FUENTE	Ver decreto 2615 de 2016 – Ver estatuto tributario
	RETENCION DE IVA	15% DEL IVA

PARÁGRAFO TERCERO: Para el trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, el informe de actividades, el acta parcial y/o final debidamente suscrita por el supervisor y los demás documentos exigidos por la entidad, así como acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar. La falta de presentación de los documentos requeridos impedirá el trámite del respectivo pago hasta tanto sean aportados en debida forma.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos a cargo del Municipio de Villa del Rosario se efectuarán de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y previa disponibilidad de los recursos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presupuestales a cargo de la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: El Municipio de Villa del Rosario no reconocerá ni pagará cantidades de bienes, servicios, suministros o actividades que hayan sido previstas en el presupuesto y que no hayan sido efectivamente ejecutadas, suministradas, instaladas y recibidas a satisfacción. En consecuencia, la estimación de cantidades incorporada en los documentos del proceso no genera derecho adquirido a favor de EL CONTRATISTA, y los pagos se limitarán a las cantidades

efectivamente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, de conformidad con las condiciones contractuales.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Secretaría de Gobierno del Municipio de Villa del Rosario,** o de quien haga sus veces, la cual ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas del servicio contratado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y en las cláusulas contractuales.

El supervisor estará facultado para impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, requerir informes, verificar la prestación efectiva del servicio, autorizar los pagos y dejar las constancias a que haya lugar, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
b. Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los bienes, servicios y actividades prestadas por el contratista, dejando constancia mediante informes de supervisión.
c. Solicitar al contratista la información, documentación o aclaraciones necesarias para verificar la ejecución contractual.
d. Elaborar los informes de supervisión y seguimiento, en los cuales se evidencie el avance y cumplimiento del objeto contractual, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes.
e. Certificar la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones contractuales, requisito indispensable para proceder al pago.

Parágrafo: El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad contractual, ni limita las facultades de la entidad contratante para verificar, controlar o sancionar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DURACIÓN O VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el treinta (30) de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la fecha aquí establecida. La ejecución estará sujeta a las necesidades de la Entidad y al agotamiento del presupuesto contractual, lo que ocurra primero.

La vigencia del contrato comprenderá el término de ejecución y el tiempo adicional requerido para su liquidación, cuando esta sea procedente, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en los sitios que determine el Municipio a través del supervisor, de acuerdo con las necesidades de atención y los requerimientos de entrega de los bienes objeto del contrato.

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011 articulo 274, Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto N°1086 de 2021.

La presente contratación se hará en la modalidad y bajo los procedimientos de CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1086 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas y precios unitarios establecidos en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Suministrar los bienes requeridos por el Municipio de Villa del Rosario de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor, dentro de los plazos y en los lugares establecidos por la Entidad.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad, aptos para el consumo o uso correspondiente y cumplan con las condiciones de presentación, contenido, gramaje, empaque, conservación, rotulado, fecha de vencimiento y demás características establecidas en las especificaciones técnicas.
4. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que sean entregados en condiciones deficientes, deteriorados, vencidos, incompletos, que no correspondan a las especificaciones técnicas o que no sean aptos para su consumo o utilización.
5. Garantizar las condiciones sanitarias, técnicas y de calidad exigibles para los bienes objeto del contrato, de acuerdo con su naturaleza y con la normatividad aplicable.
6. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta los lugares indicados por el Municipio, asumiendo los costos y riesgos asociados a dichas actividades.

7. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor y efectuar los ajustes o correcciones que sean necesarios para garantizar la adecuada ejecución contractual.
8. Presentar al supervisor los documentos, soportes, remisiones, actas de entrega y demás información necesaria para verificar las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción.
9. Abstenerse de suministrar bienes que no hayan sido previamente solicitados o autorizados por el Municipio a través del supervisor, y no generar obligaciones económicas por fuera del presupuesto contractual.
10. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios ofertados y aceptados, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente procedan.
11. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes legalmente exigibles, acreditando su pago en los términos establecidos por la normativa aplicable.
12. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos.
13. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con los beneficiarios de las ayudas.
14. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen al Municipio o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando sean imputables al contratista.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de la oferta presentada y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Obligaciones de la Entidad Contratante (Municipio de Villa del Rosario):

1. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Efectuar los requerimientos de suministro de acuerdo con las necesidades identificadas, la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en el contrato.
3. Designar el supervisor del contrato y ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.
4. Verificar las cantidades, características y condiciones de los bienes entregados y recibirlos a satisfacción cuando cumplan con las especificaciones establecidas.
5. Informar oportunamente al contratista las observaciones o deficiencias que se adviertan en los bienes suministrados y solicitar, cuando corresponda, su reemplazo o corrección.
6. Pagar al contratista los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios ofertados y aceptados, y con los requisitos establecidos para el pago, hasta la concurrencia del presupuesto contractual.
7. Facilitar al contratista el acceso a la información y coordinación necesarias para la adecuada ejecución de las actividades contractuales.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que formule el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.

9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato y de los documentos que hacen parte integral del mismo.

Las obligaciones aquí previstas se entienden sin perjuicio de aquellas adicionales que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa vigente aplicable.

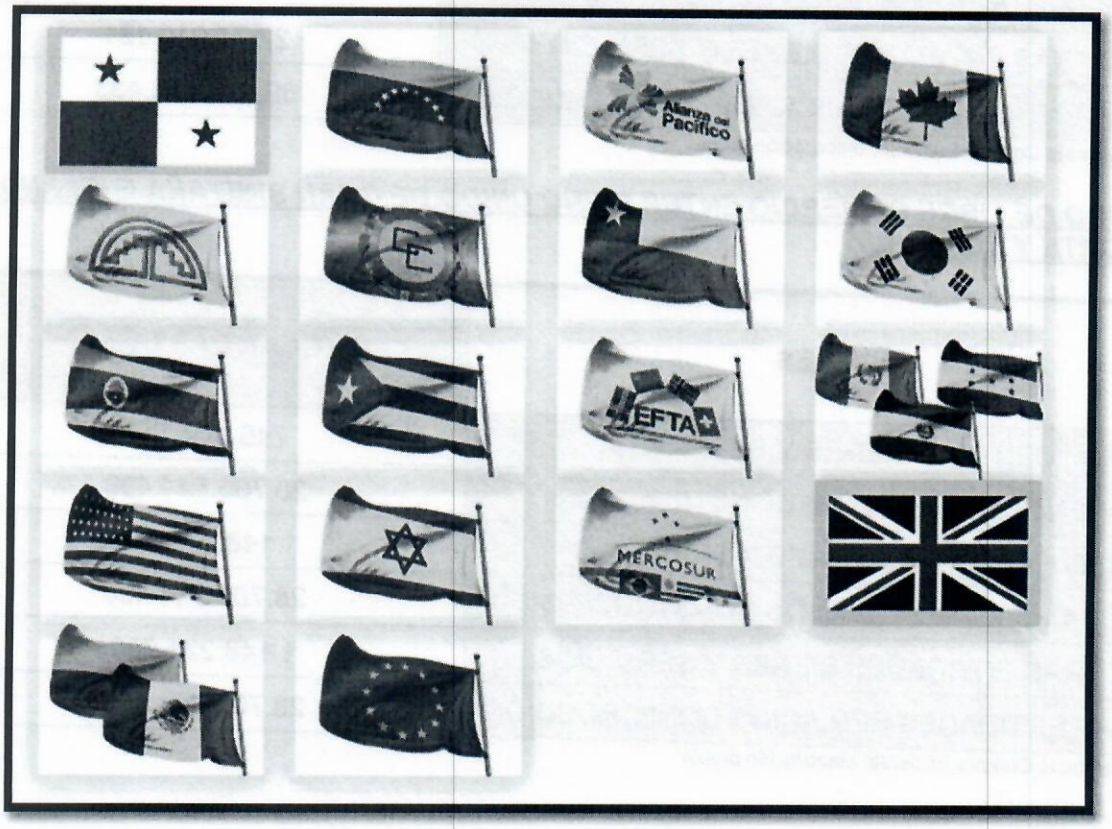
ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan el Sistema de Compra Pública, se verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicha verificación, se concluye que, en atención a la cuantía y al objeto del presente proceso, los bienes y/o servicios requeridos no se encuentran amparados por un Acuerdo Marco de Precios vigente que resulte aplicable.

En consecuencia, la entidad adelantará el presente proceso de contratación de manera independiente, conforme a las modalidades de selección previstas en la normativa vigente.

ACUERDOS COMERCIALES



Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

UMBRAL DE MIPYMES 2026Pr	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

Nota: Cuantía vigente según actualización de la Agencia Nacional de Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	435.580.321
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.620.713.796
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N. A
SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	N. A
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	2.177.910.121
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	69.696.573.433

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	746.344.157
CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.148.221.780
SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.148.221.780
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	436.349.451
CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
SUB-CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	2.030.722.904
SUB-CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA A)	1.066.556.147
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA B)	2.290.962.604
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	287.055.445
CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.148.221.780
SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.263.043.958
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	436.349.451
CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
SUB-CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	2.030.722.904
SUB-CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA A)	1.066.556.147
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA B)	2.290.962.604

OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

	SECCIÓN A NIVEL CENTRAL	**SECCIÓN B** NIVEL SUBCENTRAL	**SECCIÓN C** OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS
CHILE	BIENES Y SERVICIOS $286.754.038 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $1.261.717.769 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**
MÉXICO	BIENES Y SERVICIOS $286.754.038 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	BIENES Y SERVICIOS $1.695.973.592 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $54.273.800.003 **COP**
PERÚ	BIENES Y SERVICIOS $544.832.673 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.016.154 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 COP	BIENES Y SERVICIOS $1.261.717.769 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	401.000.000
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.670.000.000
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.147.000.000
SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	86.020.000.000
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	2.294.000.000

OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	86.020.000.000

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	341.973.443
CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	44.456.573.131
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	N/A
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.709.862.957
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	54.718.335.355

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	735.297.922
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.244.350.330
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	735.297.922

CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.131.227.573
SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.131.227.573
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

SECCIÓN A ENTIDADES DE NIVEL CENTRAL		**SECCIÓN B** ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL	**SECCIÓN C** OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS
BIENES	UMBRAL: 130.000 DEG	UMBRAL: 250.000 DEG	UMBRAL: 355.000 DEG
SERVICIOS	UMBRAL: 130.000 DEG	UMBRAL: 250.000 DEG	UMBRAL: 355.000 DEG
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	UMBRAL: 5.000.000 DEG	UMBRAL: 5.000.000 DEG	UMBRAL: 5.000.000 DEG

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)

= 674'851.369,205 pesos colombianos

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

FACTORES DE VERIFICACION

FACTORES DE VERIFICACION	CALIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA.	HABIL / NO HABIL
CAPACIDAD TECNICA.	HABIL / NO HABIL

1. CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, legalmente facultadas para contratar, siempre que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y la ley, y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación pública.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social o actividad económica guarda relación con el objeto del contrato y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, contado a partir de la fecha de terminación del mismo.

El Municipio de Villa del Rosario verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impidan participar en el presente proceso de selección o celebrar y ejecutar el contrato. Para tal efecto, consultará la información disponible en los sistemas oficiales correspondientes, entre ellos el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y los demás registros que resulten aplicables, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que estime necesarias.

Así mismo, el Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes. En consecuencia, con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza a la Entidad para realizar las verificaciones que considere pertinentes ante entidades públicas o privadas, así como para solicitar la información necesaria que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos dentro del presente proceso de contratación.

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente suscrita por el proponente, por su representante legal o por el apoderado debidamente facultado para comprometerlo dentro del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea una persona natural, la carta deberá estar firmada por esta. Si se trata de una persona jurídica, deberá suscribirla su representante legal o quien tenga facultades suficientes para ello. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, la carta deberá ser suscrita por el representante designado en el documento de conformación de la forma asociativa.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación, el proponente declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y la ley, que le impidan participar en el presente proceso de selección o celebrar y ejecutar el contrato.

Igualmente, declara que los recursos con los cuales ejecutará el contrato provienen de fuentes lícitas y que no tienen origen en actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otra actividad prohibida por el ordenamiento jurídico colombiano.

La carta de presentación deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, deberá aportarse el documento de conformación debidamente suscrito por todos sus integrantes, en el cual conste expresamente la voluntad de asociarse bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El documento deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) La identificación de todos los integrantes, indicando expresamente si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal.
b) Cuando se trate de un Consorcio, sus integrantes responderán solidariamente por la totalidad de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) Cuando se trate de una Unión Temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, así como los términos, alcance y extensión de su participación en la presentación de la oferta y en la ejecución del contrato. Las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones surgidas de la oferta o del contrato se impondrán de acuerdo con la participación y responsabilidad asumida por cada integrante, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) La designación de un representante principal, quien actuará como representante único del Consorcio o de la Unión Temporal durante el proceso de selección, la celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato, con facultades suficientes para actuar en nombre de todos sus integrantes.

e) La acreditación de la existencia y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, mediante los documentos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.
f) La sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes deberá corresponder al cien por ciento (100 %).

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea una persona jurídica de naturaleza nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio competente o por la autoridad que haga sus veces, según corresponda.

En el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la existencia y representación legal se acreditará mediante el documento equivalente expedido por la autoridad competente del país de origen, de conformidad con la legislación aplicable.

El certificado deberá haber sido expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Del documento deberá verificarse, como mínimo, que:

a) La persona jurídica se encuentra legalmente constituida y vigente.
b) El objeto social o las actividades que desarrolla guardan relación con el objeto del presente proceso de selección.
c) La duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.
d) El representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En caso de existir limitaciones estatutarias, deberá aportarse la autorización expresa del órgano social competente.

Cuando se trate de documentos expedidos en el exterior, estos deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados y traducidos oficialmente al idioma español cuando haya lugar, de conformidad con la normativa colombiana vigente.

1.3.1. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En dicho certificado deberá constar que el proponente desarrolla actividades económicas relacionadas con el objeto contractual y que su matrícula mercantil se encuentra vigente.

Cuando la persona natural no esté obligada legalmente a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar dicha circunstancia mediante la documentación correspondiente, sin que ello constituya causal de rechazo de la propuesta.

1.4. CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá aportar antecedentes fiscales, expedido por la contraloría General de la República, correspondiente al boletín vigente hasta la suscripción del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar este certificado.

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se deberá aportar certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con un tiempo de expedición no mayor a noventa (90) días para personas naturales.

En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.6. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

Se deberá aportar el respectivo certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica; el cual se puede consultar en la página de la Policía Nacional. En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o durante el término de existencia de la persona jurídica cuando este sea inferior.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al último período exigible anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se evidencie el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

1.8. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, Y FORMATO UNICO DE VIDA.

El proponente deberá aportar copia legible del documento de identidad.

Así mismo, deberá presentar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con su naturaleza jurídica.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, el Formato Único de Hoja de Vida deberá corresponder al representante legal.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar los documentos aquí exigidos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas nacionales, así como las personas jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia, deberán aportar copia legible y actualizada del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

El Registro Único Tributario deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y permitir la identificación plena del proponente, así como la verificación de las actividades económicas registradas, las cuales deberán guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT), de conformidad con su naturaleza jurídica.

1.10. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del Acuerdo Municipal No. 025 de 2024 (Estatuto Tributario del Municipio de Villa del Rosario), el proponente deberá aportar el Certificado de Paz y Salvo Previa Contratación expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, requisito exigible para toda persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de hecho que pretenda contratar con el Municipio de Villa del Rosario o con sus entidades descentralizadas.

El certificado deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y acreditar que el proponente no registra obligaciones tributarias exigibles en mora con el Municipio que impidan contratar con la Entidad.

El trámite podrá realizarse de manera presencial ante la Secretaría de Hacienda Municipal o a través de los canales electrónicos habilitados por la Administración Municipal (web: http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co). Así mismo, el pago de los derechos correspondientes, cuando haya lugar, podrá efectuarse en las entidades financieras autorizadas o mediante los mecanismos electrónicos de recaudo dispuestos por el Municipio.

Nota: Los proponentes deberán adelantar oportunamente la solicitud del certificado, teniendo en cuenta que su expedición está sujeta a los tiempos de respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal.

1.11. REGISTRO DE NO SER DEUDOR MOROSO POR ALIMENTARIOS

El proponente deberá aportar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportarse el certificado correspondiente a su representante legal. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

2. CAPACIDAD TECNICA.

2.1. EXPERIENCIA.

Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima mediante la presentación de tres (03) contratos ejecutados y terminados, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **Dos (2) contratos** suscritos con entidad pública y/o privada, el objeto o actividades estén directamente relacionadas con el suministro de alimentos y/o aseo y/o cafetería y el valor sumado debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

  En el evento en que la experiencia corresponda a contratos ejecutados con entidades privadas, el proponente deberá anexar la respectiva factura de venta que acredite la ejecución y terminación del contrato.

- **Un (1) contrato** suscrito con entidad pública, el objeto o actividades estén directamente relacionadas con el suministro de ayudas humanitarias, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato acompañada del acta de terminación, acta de liquidación o acta de recibo final.
2. Certificación expedida por la entidad contratante.
3. Cualquier otro documento idóneo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los documentos aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.

e) Fecha de inicio y terminación.
f) Estado de ejecución, evidenciando que el contrato fue ejecutado y terminado satisfactoriamente.

Cuando la experiencia corresponda a contratos celebrados con entidades privadas, el proponente deberá aportar, además de la certificación o documento equivalente, la factura electrónica de venta o el documento tributario que evidencie la ejecución del contrato.

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia. Cuando dicho porcentaje no conste en la certificación, deberá aportarse el documento de conformación de la respectiva forma asociativa o el documento idóneo que permita verificarlo.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán acreditar la experiencia mediante contratos, certificaciones o documentos equivalentes expedidos en su país de origen, debidamente traducidos al idioma español cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad colombiana vigente.

El Municipio de Villa del Rosario podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para verificar la experiencia acreditada y se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes.

CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, en tal virtud el municipio de Villa del Rosario limitará el presente proceso a MiPymes de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si durante el término estipulado en el cronograma de la invitación pública recibe por lo menos dos (2) solicitudes de limitar el proceso, para lo cual las MiPymes domiciliadas en el departamento deberán acreditar lo siguiente, de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

*"**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."*

GARANTÍAS EXIGIDAS

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, riesgos y condiciones de ejecución del contrato, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, este deberá constituir a favor del Municipio de Villa del Rosario una garantía que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Ampara al Municipio frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista.	**10% del valor del contrato.** Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad de los bienes.	Ampara al Municipio frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio	**10% del valor del contrato.** Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

Este amparo cubrirá al Municipio frente a los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias de los bienes suministrados por el contratista, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá constituir la garantía dentro del término establecido por la Entidad y presentarla para su correspondiente aprobación. La garantía deberá mantenerse vigente durante los términos establecidos para cada amparo y deberá ser restablecida cuando su valor sea afectado por la ocurrencia de un siniestro, en los términos previstos en la normativa aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aprobación de la garantía por parte del Municipio no limita ni exonera al contratista de las responsabilidades derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y SANCIONES

EL CONTRATISTA será responsable por la correcta, oportuna, eficiente y adecuada ejecución del objeto contractual, así como por los daños y perjuicios que ocasione al MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables por acción u omisión, negligencia, impericia, incumplimiento de las obligaciones contractuales o inobservancia de las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

EL CONTRATISTA responderá por la calidad, idoneidad, oportunidad y condiciones de los bienes suministrados, de conformidad con las especificaciones técnicas, los requerimientos efectuados por la Entidad, la oferta presentada y las demás condiciones establecidas en el contrato.

EL CONTRATISTA responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente, cuando haya lugar, por sus actuaciones u omisiones relacionadas con la ejecución contractual, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones legales aplicables.

SANCIONES APLICABLES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO podrá imponer las sanciones contractuales pactadas y hacer efectivas las garantías a que haya lugar, de conformidad con la Constitución, la ley y las condiciones establecidas en el contrato, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista.

a) Multas. En caso de mora o retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Municipio podrá imponer las multas pactadas, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y las disposiciones legales aplicables.

La imposición de multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo ni impide al Municipio ejercer las demás facultades contractuales y legales a que haya lugar.

b) Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada, en los términos establecidos en el contrato y de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales procedentes.

c) Declaratoria de incumplimiento. Cuando se configure un incumplimiento contractual, el Municipio podrá declararlo y hacer efectiva la garantía correspondiente, cuando haya lugar, previo agotamiento del procedimiento administrativo aplicable, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la aplicación de las demás medidas contractuales a que haya lugar se efectuarán de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables, garantizando al contratista el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción.

RESPONSABILIDAD POR PERSONAL, SUBCONTRATISTAS Y TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable frente al Municipio por las actuaciones, omisiones, errores, incumplimientos o conductas de su personal, subcontratistas, proveedores y demás terceros que intervengan en la ejecución contractual bajo su dirección o responsabilidad.

La participación de terceros no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará por el vencimiento del plazo de ejecución, por el agotamiento del presupuesto contractual, por el cumplimiento del objeto contractual o por cualquiera de las causales previstas en la Constitución, la ley y el contrato, según corresponda.

Sin perjuicio de las demás causales legalmente aplicables, el contrato podrá terminarse anticipadamente:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando existan razones debidamente justificadas.
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del procedimiento legal correspondiente, cuando haya lugar.
c) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del contrato.
d) Por las demás causales previstas en la Constitución, la ley o el contrato.

La terminación del contrato no exonerará al contratista de las responsabilidades derivadas de las obligaciones ejecutadas durante su vigencia ni de aquellas que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad a su terminación.

2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse durante su ejecución cuando exista justificación técnica, jurídica, administrativa o financiera que así lo sustente, siempre que la modificación sea legalmente

procedente, se encuentre relacionada con el objeto contractual y no implique su sustitución o alteración sustancial.

Las modificaciones deberán constar por escrito y formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos a que haya lugar.

Cuando la modificación implique adición del valor o ampliación del plazo contractual, EL CONTRATISTA deberá ajustar, ampliar o prorrogar las garantías exigidas, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables.

3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación cuando legalmente haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

La liquidación tendrá por objeto establecer el estado final de ejecución del contrato, verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes, determinar los pagos efectuados, los saldos a favor o en contra y las obligaciones pendientes, si las hubiere.

La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente. Cuando no sea posible efectuarla bilateralmente, el Municipio podrá proceder a la liquidación unilateral en los casos y términos legalmente previstos.

La liquidación no exonerará al contratista de las responsabilidades derivadas de la calidad de los bienes suministrados ni de aquellas obligaciones que, por su naturaleza o por disposición legal, deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación del contrato.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El contrato se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, así como por los principios que orientan la contratación estatal.

En lo no previsto expresamente en el contrato y siempre que resulte compatible con su naturaleza, serán aplicables las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio.

2. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que se presenten entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato procurarán resolverse inicialmente mediante arreglo directo.

Cuando no sea posible alcanzar un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que sean legalmente procedentes.

Las controversias que no puedan ser solucionadas mediante los mecanismos anteriores serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con las normas que regulan su competencia.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP II

El contrato se perfeccionará cuando exista acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Cuando el contrato sea celebrado a través de SECOP II, su suscripción se realizará mediante los mecanismos electrónicos dispuestos por la plataforma.

Para su ejecución se requerá el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes, incluyendo la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía, cuando esta haya sido exigida, así como los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato. La suscripción del acta de inicio procederá cuando haya sido prevista como requisito para el inicio de la ejecución.

Los documentos que se generen con ocasión del proceso de contratación y de la ejecución contractual serán publicados en SECOP II dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. La ejecución del contrato únicamente podrá iniciarse una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley, los documentos del proceso y el contrato.

JORGE ALVEIRO CARRILLO DELGADO
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó aspectos Jurídicos:	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó y Aprobó	LUIS EDUARD PRADA CÁRDENAS	Enlace Municipal de Atención Para las Victimas - Contratado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			